

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3452 ORDEN de 5 de abril de 1991 por la que se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud otados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según nueva redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo A, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobadas por Resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento, sus Organismos autónomos o el Instituto Nacional de la Salud, o en los supuestos previstos en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y así como en el caso de supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

7. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios con destino o nombramiento provisional en este Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de su destino.

Los funcionarios con destino provisional, a que se refiere el presente punto, que no participen, o que aun participando no obtengan un puesto de los convocados, serán destinados a las vacantes que resulten, o se produzcan en la localidad donde estén destinados provisionalmente, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

8. Igualmente están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

Tercera.-Los méritos podrán valorarse, como máximo, hasta 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal, hasta un máximo de 2,5 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel sea superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel sea superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel sea inferior al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios en situación de servicio activo o de servicio en CC. AA. que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o no les sea de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel 20.

Para el personal regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley citada es válido lo indicado, salvo que por la autoridad competente se certifique un nivel superior.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria por incompatibilidad y por interés particular, previstas en el artículo 29.3, a), y c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, excedencia forzosa o procedentes de la suspensión de funciones, previstas en los capítulos V y VII del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, se considerará, a efectos de valoración de méritos, que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel 20.

A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación.

Los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales serán valorados en este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto ocupado al pasar a dicha situación o bien del obtenido posteriormente por concurso.

2.2 Por desempeñar o haber desempeñado, como funcionario de carrera, puestos de trabajo cuyo cometido sea la inspección sanitaria de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social: Cuatro puntos.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento, para los puestos de trabajo en que así se especifique, porque los citados cursos tienen relación directa con las actividades a desarrollar en dichos puestos de trabajo y siempre que se expida diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, y hayan tenido una duración igual o superior a cuarenta horas lectivas: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará en razón de 0,2 puntos por año completo de servicios, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Los adecuados a las características de cada puesto de trabajo: Los méritos específicos que resulten adecuados para determinar la mayor idoneidad de los aspirantes, se valorarán, para cada puesto de trabajo en que así se determina, en el anexo I de la presente convocatoria, con una puntuación máxima que no podrá superar los diez puntos.

En el supuesto de que entre los méritos específicos se valore la posesión de una/s titulación/es académica/s relevante/s para el desempeño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1, 2, 3 y 4, de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, por la Secretaría General u otro Organismo similar de Organismos autónomos o Entidades gestoras de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en los servicios centrales. Cuando se trate de

funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso el certificado será expedido por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental y por aquel Organismo competente en materia de personal que ocupe en su respectivo ámbito un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirección General departamental o Secretaría General o similar de Organismos autónomos.

En el caso de los excedentes voluntarios por cuidado de hijos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, y que mantengan el derecho a reserva de puesto de trabajo, por no haber transcurrido un año desde el pase a dicha situación, los certificados serán expedidos por las unidades orgánicas que correspondan según lo establecido en los dos párrafos anteriores de este punto, entendiéndose que se encuentran destinados en aquella unidad donde tienen reservado puesto de trabajo. En el caso de aquellos otros funcionarios que se encuentran en esta situación administrativa, pero sin derecho a reserva de puesto, los certificados serán expedidos conforme se indica a continuación:

En los restantes casos de excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 5 de la base tercera serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos justificantes, copias de informes de auditoría, de publicaciones y de ponencias en las que quede acreditada la autoría de los mismos, o por cualquier otro medio.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso en firme acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

Quinta.-En el supuesto de estar interesados dos funcionarios en acceder a vacantes de la misma localidad anunciadas en esta convocatoria, podrán condicionar su petición, aun cuando pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas y por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan mediante este concurso destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Secretaría General del INSALUD), se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, 28071-Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas

conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos alegados por el siguiente orden de los apartados establecidos en la base tercera, 5, 1, 2, 3 y 4.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 7,50 puntos, con la obligación de obtener cinco de estos puntos por méritos específicos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por el Secretario general del INSALUD, o funcionario en quien delegue, quien la presidirá, y cuatro Vocales, uno en representación del Servicio de Inspección Sanitaria de dicha Secretaría General, uno en representación de la Subdirección General de Gestión de Atención Primaria; el tercero designado, en cada caso, a propuesta del Secretario general del INSALUD, y el cuarto, un funcionario del Servicio Personal de la Secretaría General del INSALUD, que actuará como Secretario.

Igualmente, formará parte de esta Comisión de Valoración un representante de cada una de las Organizaciones sindicales más representativas, designado a propuesta de las mismas.

El número de los representantes de las Organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias, que serán vinculantes para el peticionario.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiere obtenido el destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Undécima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia, así como los datos personales, especificando nombre y apellidos, número de Registro de Personal, Cuerpo-Escala, grupo de titulación y grado.

3. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional, y a las condiciones de trabajo, presumiéndose expresamente la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de provisión de puestos que convoquen tanto la Administración del Estado como la de las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto adjudicado, salvo en aquellos que sean convocados por este Departamento, o en los casos de cese en el puesto de trabajo, ya sea por remoción, ya sea por supresión de dicho puesto, supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad, o comporta reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes

la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios podrá, o obstante, diferir su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Personal de este Ministerio.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el funcionario electorado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Duodécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 17 de enero de 1991), el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Nº de Ord.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	Nivel de Complemento de Destino	Complemento Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCION			Titulación Requerida	MERITOS ESPECIFICOS	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Mérito	Punt. Máx.
1	1	Albacete	<u>D.P. ALBACETE</u>										
			Médico Evaluador	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
2	4	Albacete	A.I. Capital										
			Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
3	1	Hellín	A.I. Hellín										
			Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
4	1	Avila	<u>D.P. AVILA</u>										
			Médico Inspector	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
5	1	Badajoz	<u>D.P. BADAJOZ</u>										
			Médico Evaluador	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	
6	1	Zafra	A.I. Zafra										
			Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
7	1	Badajoz	A.I. Capital II										
			Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
8	1	D. Benito	A.I. Don Benito										
			Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
9	1	Mérida	A.I. Mérida										
			Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
10	1	Palma de Mallorca	<u>D.P. BALEARES</u>										
			Médico Evaluador	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
11	1	Palma de Mallorca	A.I. Capital I										
			Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
12	1	Inca	A.I. Inca										
			Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
13	1	Mahón	A.I. Mahón										
			Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
14	1	Palma de Mallorca	A.I. Capital II										
			Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
15	1	Miranda de Ebro	<u>D.P. BURGOS</u>										
			Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10

Nº. de Ord.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de Complemento de Destino	Complemento Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida	MÉRITOS ESPECÍFICOS	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Mérito	Punt. Máx.
			<u>D.P. CACERES</u>										
16	1	Cáceres	Jefe de U.V.M.I.	(1)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(1)	10
			A.I. Coria										
17	1	Coria	Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			A.I. Navalmoral de la Mata										
18	1	Navalmoral de la Mata	Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			A.I. Plasencia										
19	1	Plasencia	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. CIUDAD REAL</u>										
			A.I. Alcázar de San Juan										
20	1	Alcazar de S. Juan	Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
21	1	Alcazar de S. Juan	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			A.I. Manzanares										
22	1	Manzanares	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			A.I. Puertollano										
23	1	Puertollano	Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
24	1	Puertollano	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			A.I. Valdepeñas										
25	1	Valdepeñas	Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>D.P. CUENCA</u>										
26	1	Cuenca	Jefe de U.V.M.I.	(1)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(1)	10
27	1	Cuenca	Médico Evaluador U.V.M.I.	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
			A.I. Capital I										
28	1	Cuenca	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			A.I. Capital II										
29	1	Cuenca	Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>D.P. GUADALAJARA</u>										
			A.I. Capital II										
30	1	Guadalajara	Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>D.P. LA RIOJA</u>										
			A.I. Capital I										
31	1	Logroño	Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10

Nº de Ord.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de Complemento de Destino	Complemento Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida	MERITOS ESPECIFICOS	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Mérito	Punt. Máx.
32	1	Logroño	A.I. Capital II ----- Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
33	1	Calahorra	A.I. Calahorra ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
34	1	Leon	<u>D.P. LEON</u> Médico Evaluador	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
35	1	León	A.I. Capital II ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
36	1	Ponferrada	A.I. Ponferrada I ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
37	1	Ponferrada	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
38	1	Ponferrada	A.I. Ponferrada II ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
39	1	Madrid	<u>D.P. MADRID</u> Jefe de U.V.M.I.	(1)	25	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(1)	10
40	1	Madrid	Médico Evaluador	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
41	1	Madrid	A.I. Capital IV ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
42	1	Madrid	A.I. Capital VI ----- Jefe Area de Inspección	(3)	25	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
43	1	Madrid	A.I. Capital VII ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
44	1	Madrid	A.I. Capital VIII ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
45	1	Madrid	A.I. Capital IX ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
46	1	Madrid	A.I. Capital XI ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
47	1	Madrid	A.I. Capital XII ----- Jefe Area de Inspección	(3)	25	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
48	1	Madrid	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
49	1	Madrid	A.I. Capital XV ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
50	1	Acalá de Henares	A.I. Alcalá de Henares I ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10

Nº. de Ord.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de Complemento de Destino	Complemento Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida	MERITOS ESPECIFICOS	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Mérito	Punt. Máx.
51	1	Alcalá de Henares	A.I. Alcalá Menares II ----- Jefe Area de Inspección	(3)	25	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
52	1	Alcorcón	A.I. Alcorcón ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
53	1	Coislade	A.I. Coislade ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
54	1	Leganés	A.I. Leganés ----- Jefe Area de Inspección	(3)	25	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
55	1	Parla	A.I. Parla ----- Jefe Area de Inspección	(3)	25	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
56	2	Murcia	<u>D.P. MURCIA</u> A.I. Capital I ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
57	1	Yecla	A.I. Yecla ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
58	1	Murcia	A.I. Capital II ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
59	2	Oviedo	<u>D.P. ASTURIAS</u> Médico Evaluador	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
60	1	Avilés	A.I. Avilés ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
61	1	Cangas de Narcea	A.I. Cangas de Narcea ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
62	1	Sama de Langreo	A.I. Sama de Langreo ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
63	1	Luarca	A.I. Luarca ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
64	1	Mieres	A.I. Mieres ----- Inspector Médico	(4)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
65	1	Arriondas	A.I. Arriondas ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
66	1	La Felguera	A.I. La Felguera ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10

Nº. de Ord.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	Nivel de Complemento de Destino	Complemento Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCION			Titulación Requerida	MERITOS ESPECIFICOS	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Mérito	Punt. Máx.
67	2	Oviedo	A.I. Capital II ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
68	1	Moreda	A.I. Moreda ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
69	1	Oviedo	A.I. Capital III ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. LAS PALMAS</u>										
70	1	Las Palmas	Médico Evaluador U.V.M.I	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
71	1	Las Palmas	A.I. Capital I ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
72	2	Las Palmas	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
73	2	Las Palmas	A.I. Capital II ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
74	1	Las Palmas	A.I. Capital III ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
75	1	Arrecife Lanzarote	A.I. Arrecife Lanzarote ----- Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
76	1	Arrecife Lanzarote	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. SALAMANCA</u>										
77	1	Salamanca	Médico Evaluador UVM I	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
78	1	Salamanca	A.I. Capital I ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
79	1	Salamanca	A.I. Capital II ----- Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
80	1	Béjar	A.I. Béjar ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. SANTA CRUZ DE TENERIFE</u>										
81	1	Tenerife	A.I. Capital II ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
82	1	Tenerife	A.I. Capital III ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
83	1	Sta. Cruz de Palma	A.I. Santa Cruz de la Palma ----- Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10

Nº. de Ord.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de Complemento de Destino	Complemento Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida	MERITOS ESPECIFICOS	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Mérito	Punt. Máx.
			<u>D.P. CANTABRIA</u>										
84	1	Santander	Jefe de U.V.M.I.	(1)	24	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(1)	10
			A.I. Capital I										
85	1	Santander	Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			A.I. Torrelavega										
86	1	Torrelavega	Médico Inspector	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			A.I. Reinosa										
87	1	Reinosa	Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>D.P. SEGOVIA</u>										
			A.I. Capital I										
88	1	Segovia	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. SORIA</u>										
			A.I. Capital										
89	2	Soria	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. TERUEL</u>										
			A.I. Capital										
90	1	Teruel	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			A.I. Alcañiz										
91	1	Alcañiz	Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
92	1	Alcañiz	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. TOLEDO</u>										
			A.I. Capital I										
93	1	Toledo	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			A.I. Talavera de la Reina										
94	1	Talav. de la Reina	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			A.I. Capital II										
95	1	Toledo	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. VALLADOLID</u>										
			A.I. Capital I										
96	1	Valladolid	Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			A.I. Capital II										
97	1	Valladolid	Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10

Nº de Ord.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	Nivel de Complemento de Destino	Complemento Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCION			Titulación Requerida	MERITOS ESPECIFICOS	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Mérito	Punt. Máx.
			<u>D.P. ZAMORA</u>										
98	1	Zamora	Médico Evaluador U.V.M.I.	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
			<u>A.I. Capital II</u>										
99	1	Zamora	Inspector Médico	(4)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. ZARAGOZA</u>										
100	1	Zaragoza	Jefe de U.V.M.I.	(1)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(1)	10
			<u>A.I. Calatayud II</u>										
101	1	Calatayud	Jefe Area de Inspección	(3)	24	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>D.P. CEUTA</u>										
			<u>A.I. Capital</u>										10
102	1	Ceuta	Jefe Area de Inspección	(3)	23	604.752	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>D.P. MELILLA</u>										
103	1	Melilla	Médico Evaluador	(2)	23	604.752	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10

CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO I

Generales	Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 ("B.O.E. del 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, y Resolución de 17 de enero de 1986 ("B.O.E. del 18)
Titulación Académica	21140 Licenciado en Medicina
Adscripción a Cuerpos o Escalas	EX 18: Todos los Cuerpos o Escalas excepto los de las claves 12, 13, 15, 16 y 17 de la Resolución de fecha 17-01-86 del Ministerio de Administraciones Públicas (B.O.E. 18-01-86) y normas concordantes.

TIPO DE PUESTO	DESCRIPCION	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION
(1) Jefe de U.V.M.I.	Emisión de informes y dictámenes médicos en relación a la disminución de la capacidad para el trabajo a efectos de invalidez, la existencia de lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo no invalidante, la incapacidad para el trabajo exigida para causar derecho a prestaciones de la Seguridad y sobre el carácter común o profesional de la enfermedad incapacitante.	Trabajos de investigación e informes técnicos extraordinarios sobre la valoración médica de la incapacidad permanente.	3,5
	Participación en actividades de salud laboral y valoración médica de incapacidades.	Experiencia en actividades relativas a medicina preventiva y salud laboral.	2,5
	Planificación, organización, coordinación y evaluación de la actividad de la Unidad.	Actividad docente en relación a la Valoración Médica de Incapacidades, Medicina Laboral e Incapacidad Laboral Transitoria.	2
	Representación del INSALUD en la materia de valoración médica de incapacidades y relaciones con el INSS y otros organismos implicados.	Ponencias, comunicación a Congresos o publicaciones en relación a la Valoración de las Incapacidades, Medicina Laboral e Incapacidad Laboral Transitoria.	2

TIPO DE PUESTO	DESCRIPCION	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION
(2) Médico Evaluador	Emisión de informes y dictámenes médicos en relación a la disminución de la capacidad para el trabajo a efectos de invalidez, la existencia de lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo Participación en las actividades de salud laboral y valoración médica de incapacidades.	Trabajos de investigación e informes técnicos extraordinarios sobre la valoración médica de la incapacidad permanente. No incluidos en los programas ordinarios	3,5
		Experiencia en actividades relativas a medicina preventiva y salud laboral.	2,5
		Actividad docente en relación a la Valoración Médica de Incapacidades, Medicina Laboral e Incapacidad Laboral Transitoria.	2
		Ponencias, comunicación a Congresos o publicaciones en relación a la Valoración Médica de las Incapacidades, Medicina Laboral e Incapacidad Laboral Transitoria.	2
(3) Jefe de Area	Evaluación y control de la práctica de la Asistencia Sanitaria. Información de situaciones y Resoluciones de conflictos asistenciales. Aplicación de normas reglamentaria a las personas implicadas en el medio asistencial. Emisión de informes y adopción de medidas sobre situaciones asistenciales. Coordinación de las actividades de Inspección del personal de su Area.	Experiencia en Evaluación de Servicios Hospitalarios y equipo de atención Primaria (Auditorías)	3,5
		Estudios e informes sobre temas relacionados con la valoración y control de la asistencia sanitaria no incluidos en los programas ordinarios de Inspección Sanitaria.	2,5
		Actividad docente en relación con la Inspección Sanitaria.	2
		Ponencias y Comunicaciones en Congresos relativos a materias relacionadas con la Inspección Sanitaria.	2
(4) Médico Inspector	Evaluación y control de la asistencia prestada tanto en atención primaria como en atención especializada. Evaluación y control de las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria, especialmente Incapacidad Laboral Transitoria. Evaluación y control del cumplimiento de canalización de pacientes a Centros y Servicios distintos de los adscritos. Evaluación y control de las quejas y reclamaciones de usuarios de los distintos Centros de su Area.	Experiencia en Evaluación de Servicios Hospitalarios y equipo de atención primaria (Auditorías)	3,5
		Estudios e informes sobre temas relacionados con la valoración y control de la asistencia sanitaria no incluidos en los programas ordinarios de Inspección Sanitaria.	2,5
		Actividad docente en relación con la Inspección Sanitaria.	2
		Ponencias y Comunicaciones en Congresos relativos a materias relacionadas con la Inspección Sanitaria.	2

TIPO DE PUESTO

CURSOS QUE SERAN VALORADOS

(5) JEFE DE U.V.M.I. y

MEDICO EVALUADOR

- Cursos de Valoración Médica de Incapacidades.

- Cursos de Gestión de Salud Laboral.

- Cursos de Gestión de Incapacidad Laboral Transitoria.

Impartidos por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

TIPO DE PUESTO	CURSOS QUE SERAN VALORADOS
(6) JEFE DE AREA y MEDICO INSPECTOR	<ul style="list-style-type: none">- Cursos de Evaluación y Control de Servicios Sanitarios.- Cursos de Garantía de Calidad de Servicios Sanitarios.- Cursos de Salud Pública.- Cursos de Dirección de Instituciones Sanitarias.- Cursos de Gestión y Administración de Servicios Sanitarios.- Cursos de Planificación Sanitaria.- Cursos de Responsabilidad Civil del Personal Sanitario.- Cursos de Procedimiento Disciplinario.- Cursos de Salud Laboral.- Cursos de Evaluación de Incapacidades.

ANEXO I I

CERTIFICADO DE MERITOS

D./De. _____
 Cargo _____

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ J.N.I. _____
 Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P. _____
 Administración a la que pertenece (1) _____ Titulaciones Académicas (2) _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

! ! Servicio activo ! ! Servicios especiales ! ! Servicios Comunidades Autónomas ! ! Suspensión firme de funciones: fecha terminación período suspensión _____
 Fecha traslado _____
 ! ! Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap: Ley 30/84 ! ! Excedencia Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo _____
 Fecha cese servicio activo _____ Fecha cese servicio activo (3) _____
 ! ! Otras situaciones _____

3.- DESTINO ACTUAL: ! ! Definitivo (4) ! ! Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____
 Denominación del Puesto _____
 Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____
 b) Comisión de Servicios en: _____ Denominación del Puesto _____
 Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal _____ Fecha consolidación (7) _____
 4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual (8)

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.O.	Tiempo Años, Meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria

Adoón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total años de servicios:			_____	_____	_____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____

Observaciones: (9)

I N S T R U C C I O N E S

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas

C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social

- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art.27. del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo, convocado por Orden del Departamento ("B.O.E."
.....)

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
Fecha de Nacimiento			D.N.I.	Se acompaña petición otro funcionario. (base quinta)			Teléfono del concursante y prefijo.		
Año	Mes	Día							
Domicilio, Calle, Plaza o Municipio			Codigo Postal			Domicilio (nación, prov., local.)			

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras.....
Destino actual del funcionario. El servicio activo lo ocupa		
En propiedad <input type="checkbox"/>		Con carácter provisional <input type="checkbox"/>
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad

Ilmo. Sr. Director General del INSALUD (Secretaría General)

